



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

### ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE CHIPITLÁN

Fecha de Aprobación	2009/04/21
Fecha de Publicación	2009/05/27
Vigencia	2009/05/28
Expidió	Gobierno del Estado.
Periódico Oficial	4711 "Tierra y Libertad".

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; 8 FRACCIÓN XVIII Y 39 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y

#### CONSIDERANDO

El marco jurídico constitucional y reglamentario en materia de desarrollo urbano, económico y social establece que la planeación del desarrollo y la ordenación del territorio nacional se llevarán a cabo con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y los que de éstos se deriven.

Los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano son instrumentos legales mediante los que se prevé en la esfera administrativa, la exacta observancia de la Ley Estatal de Planeación.

La Zona Conurbada de Cuernavaca es parte del proceso general de desarrollo en el Estado, y la planeación debe ser de características integrales; de este modo, los lomeríos del poniente surgen como alternativa de crecimiento, por lo que para ordenar su crecimiento urbano y planear su desarrollo futuro, se requiere de instrumentos normativos que permitan regular los usos y destinos del suelo,

previando su vinculación con la estructura urbana actual, bajo las mejores condiciones y en el marco de los proyectos regionales previstos.

La Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos prevé en el artículo 30, dentro del Sistema de Planeación Urbana, los distintos niveles de planeación mediante los cuales se establecerán las políticas y estrategias de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano de centros de población.

Que con fecha quince de diciembre del año dos mil ocho, en cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 39 fracción VII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el Dictamen Técnico de Congruencia del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Chipitlán.

Que para asegurar la participación ciudadana en el proceso de formulación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Chipitlán, y en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 39 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos; con fecha veintiséis de noviembre del dos mil siete, se publicó en los diarios “Diario de Morelos” y “La Unión de Morelos”, el aviso del proceso de inicio de planeación y las bases de la consulta pública.

Que con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, el Honorable Cabildo del Municipio de Cuernavaca, conforme a las disposiciones legales aplicables, en sesión ordinaria de Cabildo, aprobó el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Chipitlán.

Por lo anteriormente expuesto y en función de la congruencia con el marco normativo que establece el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, vigente al momento de concluir la formulación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Chipitlán, Morelos, tengo a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE CHIPITLÁN**

**ARTÍCULO PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 fracción VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, se acuerda publicar la versión abreviada del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Chipitlán, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad. Asimismo, el Municipio de Cuernavaca editará el Programa Parcial para su difusión y lo mantendrá en consulta permanente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez publicada la versión abreviada del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Chipitlán, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que, por su conducto se realice el trámite de inscripción ante el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en

el Estado de Morelos, de la versión completa del Programa Parcial y demás documentos derivados de la misma que así se requieran.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para efectos de la difusión y consulta del Programa Parcial, se encontrará a disposición del público en general, en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la sección correspondiente; en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado y en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Cuernavaca.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan o contravengan al presente.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiún días de abril de dos mil nueve.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**JORGE MORALES BARUD**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**  
**C. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO**  
**RÚBRICAS**

---